



ASAMBLEA
22º periodo de sesiones
Punto 18 del orden del día

A 22/Res.908
25 enero 2002
Original: INGLÉS

Resolución A.908(22)

aprobada el 22 de noviembre de 2001
(Punto 18 del orden del día)

ACUERDO CON EL ESTADO ANFITRIÓN PARA HACER EXTENSIVOS LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES A LOS REPRESENTANTES PERMANENTES Y DIRECTORES DE DIVISIÓN

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO la resolución A.10(I), de 16 de enero de 1959, mediante la cual la Asamblea aceptó las cláusulas tipo de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947, modificada por el Anexo XII aplicable a la Organización,

TOMANDO NOTA de que el Consejo adoptó un texto revisado del Anexo XII el 16 de mayo de 1968, mediante la resolución C.37(XX),

RECORDANDO la resolución A.505(XII), de 20 de noviembre de 1981, mediante la cual la Asamblea aprobó las cláusulas de un Canje de notas entre el Gobierno del Reino Unido y la Organización destinado a enmendar el Acuerdo entre la Organización Marítima Internacional (antes denominada Organización Consultiva Marítima Intergubernamental) y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a la sede de la Organización (enmendado posteriormente*, y en adelante denominado "el Acuerdo de sede") a fin de incorporar el derecho de los Gobiernos Miembros a establecer misiones permanentes, y determinar el estatuto jurídico, las inmunidades, los privilegios y las facilidades que se otorgarán a dichas misiones permanentes y a su personal, y aprobó también el Procedimiento de acreditación ante la OMI de representantes permanentes y miembros de las misiones permanentes de los Gobiernos Miembros,

RECORDANDO TAMBIÉN la decisión adoptada en su décimocuarto periodo de sesiones, en noviembre de 1985, de establecer un grupo de trabajo interperiodos (posteriormente llamado el Grupo de trabajo de la Asamblea sobre privilegios e inmunidades, y en adelante denominado "el Grupo de trabajo") con el mandato, entre otras cosas, de "estudiar todos los

* **Nota:** El Acuerdo de sede entró en vigor el 28 de noviembre de 1968. Fue enmendado mediante el Canje de notas de 28 de octubre/1 de noviembre de 1971, 13/25 de febrero de 1974 y 20 de enero de 1982 (véase la resolución de la Asamblea A.505(XII)).

aspectos del estatuto jurídico, inmunidades, privilegios y exenciones de la Organización a la luz de los cambios que se han producido en ésta desde que se firmó el Acuerdo de sede",

TOMANDO NOTA de que el Consejo ha venido informando a la Asamblea en sucesivos periodos de sesiones sobre los resultados de los esfuerzos realizados por el Grupo de trabajo y de las negociaciones celebradas con el Gobierno del Reino Unido, y de que, en su vigésimo primer periodo de sesiones, en noviembre de 1999, decidió entre otras cosas que la cuestión debía permanecer en el orden del día del Consejo y de la Asamblea hasta que se hallara una solución amistosa al problema,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que en el año 2000, por recomendación del Grupo de trabajo, el Consejo aceptó una oferta del Gobierno del Reino Unido encaminada a resolver la cuestión,

HABIENDO EXAMINADO el proyecto de Canje de notas en el que se proponen enmiendas del Acuerdo de sede, así como el proyecto de enmiendas al Anexo XII y al Procedimiento de acreditación, que fueron aprobados por el Consejo en su 86º periodo de sesiones, en junio de 2001,

1. TOMA NOTA de que el Ministro de Relaciones Exteriores y de la Commonwealth, en su carta de fecha 8 de septiembre de 2000, ha convenido, en nombre del Gobierno de Reino Unido, en hacer extensivos los privilegios e inmunidades plenos a los representantes permanentes ante la OMI y a cinco puestos de director de división de la OMI;¹

2. ACEPTA hacer extensivos los privilegios e inmunidades plenos a:

- a) los representantes permanentes; y
- b) cinco puestos de director de división de la OMI, esto es, los directores de la División Administrativa, la División de Cooperación Técnica, la División de Asuntos Jurídicos y Relaciones Exteriores, la División de Conferencias y la División del Medio Marino, los cuales seguirán gozando de privilegios e inmunidades plenos, aunque cambiare su denominación;

3. APRUEBA

- a) el texto revisado del Anexo XII de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas que figura en el anexo 1*;
- b) el proyecto de Canje de notas destinado a enmendar el Acuerdo de sede que figura en el anexo 2* (en adelante denominado "el Acuerdo"); y
- c) el Procedimiento revisado de acreditación ante la OMI de representantes permanentes y miembros de las misiones permanentes de los Gobiernos Miembros que figura en el anexo 3*;

¹ Este párrafo y los párrafos 5 y 7 han sido sugeridos por la Secretaría tras las preocupaciones manifestadas en el 86º periodo de sesiones de Consejo.

* **Nota:** Los anexos 1, 2 y 3 que se mencionan en esta sección figuran, respectivamente, en los anexos 1, 2 y 3 del documento A 22/18.

4. TOMA NOTA de que el Secretario General y el Ministro de Relaciones Exteriores y de la Commonwealth han acordado procedimientos relativos a los problemas que surjan en lo que respecta a presuntos abusos de los privilegios e inmunidades por los funcionarios de la OMI, y de que se ha determinado el carácter definitivo del Acuerdo mencionado en el párrafo 3 b) de la presente resolución;
5. TOMA NOTA ADEMÁS de que el Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que entre en vigor la legislación del Reino Unido por la que se implanten las enmiendas;
6. PIDE al Secretario General que transmita el texto revisado del Anexo XII de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados al Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la sección 38 del artículo X de dicha Convención;
7. PIDE al Secretario General que comunique a los Estados Miembros de la Organización la fecha de entrada en vigor del Acuerdo;
8. MANIFIESTA su satisfacción y su agradecimiento al Gobierno del Reino Unido y a los presidentes y miembros del Grupo de trabajo de la Asamblea por el espíritu de colaboración con el que emprendieron las negociaciones sobre esta importante cuestión y las llevaron a buen fin, y al Secretario General por la valiosa ayuda prestada a los Gobiernos, la Asamblea y el Consejo.
